# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

# Nº 342 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 29 OCT 2025

**VISTO:**

Opinión Legal N°00003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Informe N°00227-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, SOLICITUD N° 0002(21 OCT2025), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud N° 0002-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG, de fecha 21 de octubre de 2025, la Servidora GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, solicita Licencia Sin Goce de haber por motivos particulares por el plazo de 90 días, con vigencia a partir del 21 de diciembre del 2025 al 21 de marzo del 2025;

Que, para viabilizar la petición de la servidora público precitado, será necesario recurrir a la fuente cercana que es la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP del 05 de febrero de 1993, vigente a la fecha, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP, "Licencias y Permisos", que establece pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos a que tienen derechos los trabajadores de la Administración Pública, y nos proporciona a las Entidades Públicas un instrumento que contenga **los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución** de las Licencias y Permisos;

Que, el numeral g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 reconoce a los trabajadores CAS gozar de los derechos a licencias otorgados a los servidores públicos de los regímenes laborales donde se encuentren laborando;

Que, con Informe N°000227-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 22 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de licencia sin goce de haber, formulada por la servidora contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057 CAS; Abog. GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, quien solicita licencia por un periodo de 90 días a partir del 21 de diciembre del presente año, para su **opinión legal**;

Que, con Opinión Legal N° 00003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE** EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 342 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 29 OCT 2025

MOTIVOS PERSONALES en favor de la servidora GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ en su calidad de servidora pública adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTCA – Abogado IV, por el periodo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS computables a partir del 21 de diciembre de 2025;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultad;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D.Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se encuentra establecido que: ***"(...) El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"***.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se ha establecido que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares (...).

Que, en principio corresponde tener en cuenta que las licencias laborales son las autorizaciones para no asistir a laborar por uno o más días por algún motivo específico. Bajo dicho concepto, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme lo referido, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la Entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 115, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 342 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**Ayacucho,** 29 OCT 2025

Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 611-2025-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER**, **la licencia Sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares por el periodo de 90 dias, con vigencia a partir del 21 de diciembre del 2025 al 21 de marzo del 2026 **a la servidora** GIANINA HUAMANÍ GÁLVEZ, con cargo de ABOGADA IV en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias sin goce de remuneraciones para el registro respectivo, no siendo computables como tiempo de servicio para ningún efecto en la administración pública.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR REGIONAL